

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez. Con la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.

Cali, 21 de abril de 2021

La Secretaria,

Katherine Gómez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 599

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO
RADICACIÓN: 76 001 31 10 013 2021 00087 00
DEMANDANTES: SANDRA ROSERO RESTREPO – JUAN CARLOS ROJAS PELAEZ

Como quiera que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio de Mutuo Acuerdo promovido por los señores **SANDRA ROSERO RESTREPO – JUAN CARLOS ROJAS PELAEZ** reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan los señores **SANDRA ROSERO RESTREPO – JUAN CARLOS ROJAS PELAEZ**.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. SAMUEL ERNESTO ALVAREZ MENESES identificado con cedula de ciudadanía No. 94.072876 y portador de la T.P. No. 332.653 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.